

**REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

10 de agosto de 1999  
**CIRCULAR No. 27-99**

Señor  
Gerente General  
E. S. D

Ref.: Obtención de información sobre personas jurídicas. Nuevo sistema de información del Registro Público, a través de *Internet*. Trámite de apertura de cuentas. (Art. 1, D.G.41/90, modificado por Ley 46/95, Acuerdos CBN 5-90 y 1-91).

Estimado Señor Gerente:

En atención a consultas recibidas en este Despacho con referencia a las diligencias para la apertura de cuentas bancarias a personas jurídicas, y sobre la posibilidad de sustituir la obtención de Certificado original del Registro Público con la consulta vía *Internet* de la información que dicha entidad mantiene, a través de ese medio, sobre personas jurídicas, nos permitimos señalarle lo siguiente:

1. Esta Superintendencia considera conveniente y aceptable el nuevo sistema de consulta a disposición del público en general, incluyendo a los Bancos, como mecanismo para agilizar la obtención de información preliminar sobre personas jurídicas, cuando se trate de trámites de aperturas de cuentas.

Lo anterior no releva al Banco, sin embargo, de su obligación de mantener diligencias posteriores para confirmar que la información así obtenida es correcta y se encuentra actualizada.

2. Para fines distintos de la consulta preliminar antes referida, como serían fines probatorios, por ejemplo, el Banco continuará necesitando, evidentemente, la Certificación oficial del Registro Público, expedida de oficio o a requerimiento de parte.

Sin otro particular, nos suscribimos de Usted,

Atentamente,

Mario L. Romero, Jr.  
Superintendente

:yy